MEMORANDO GUJ.DAJUR Nº 140/2020

A: GERENCIA DE PATRIMONIO Y LOGÍSTICA

DE: GERENCIA DE LA UNIDAD JURIDICA
Departamento de Asuntos Jurídicos

REF: **EXP-0000-2020-002133** – ORDEN DE COMPRA N°85/2018 DEL 30/11/2018 – SUSCRITA CON LA FIRMA GRAFICA MONARCA S.R.L. PARA EL SERVICIO DE IMPRESIONES.A TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO".

FECHA: 07/04/2020

A través del MEMORANDO GPL.UOC.DSECYRSP Nº 19/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 (fs. 9/10), la Gerencia de Patrimonio y Logística solicita nuestro parecer jurídico sobre la procedencia de la terminación parcial por mutuo acuerdo de la ORDEN DE COMPRA N°85/2018 del 30/11/2018, así como de los términos del Acta de Terminación.

Antecedentes

En el marco de la Contratación Directa N° 80/2018 *"Servicio de Impresiones"*, fue firmada la ORDEN DE COMPRA N°85/2018 del 30/11/2018 adjudicada la firma GRAFICA MONARCA S.R.L.

En fecha 18 de febrero de 2020, la División de Desarrollo Cultural informa que se ha extinguido la necesidad de contar con los folletos previstos en los Ítems 1.1 y 1.2 del Lote N° 1 de la Orden de Compra N° 85/2018 del 30/11/2018 suscrita con la firma GRAFICA MONARCA S.R.L.

Posteriormente, por Nota de fecha 18 de febrero de 2020, se comunicó a la firma GRAFICA MONARCA S.R.L., la extinción de la necesidad del servicio contratado en relación a los Ítems 1.1 y 1.2 del Lote N° 1, y se solicitó la terminación por mutuo acuerdo. Como respuesta, la firma otorgó su conformidad a través del correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2020.

Consideraciones.

En relación a los ítems 1.1 y 1.2 del lote N° 1 de la Orden de Compra N° 85/18 cuya terminación parcial se pretende, vemos que la Carta de Invitación del Llamado en cuestión dispuso:

> ***"2. Plan de entrega y/o cumplimiento del servicio:***
> *Inicio de la Vigencia del Servicio a partir de la suscripción de lo Orden de Compra hasta el Cumplimiento Total de las obligaciones.*

MARCO GONZALEZ MONTIEL DONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

Dentro de los 30 días calendarios contados a partir de la suscripción de la Orden de Compra, ***el área solicitante o área técnica*** *del BCP,* ***emitirá una nota de pedido a la firma Proveedora****, en la que deberá consignar los detalles conforme a las especificaciones técnicas.*

La firma Proveedora, a partir de la fecha de Recepción de la Nota de Pedido, en un plazo máximo de 45 días deberá presentar las muestras de lo solicitado para su aprobación. Dentro de ese plazo se deberán realizar las correcciones necesarias para la obtención final de las muestras, aprobadas por el Área solicitante o Área Técnica.

A partir de la aprobación final de las muestras, el plazo máximo de entrega de lo contratado será conforme se detalla:

DESCRIPCION DEL SERVICIO		*Área Solicitante o Área Técnica*	*PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS*
LOTE 1. FOLLETOS	*1.1*	*Unidad de Coordinación del Sector Cultural*	*45 días calendarios a partir de la aprobación final de las muestras.*
	1.2	*Unidad de Coordinación del Sector Cultural*	*45 días calendarios a partir de la aprobación final de las muestras.*

En el plan de entregas del llamado se previó que, a solicitud del área técnica respectiva, el proveedor debía presentar las muestras del ítem correspondiente y una vez aprobadas éstas, debía entregarlas en los plazos allí previstos. No obra en el expediten solicitudes en relación a los ítems mencionados, además, el área técnica informó la extinción de la necesidad de contar con dichos bienes, lo cual fu comunicado por Memorando GLP N° 14/18 a fin de dar inicio al proceso de terminación contractual pro mutuo acuerdo en relación a ellos.

En primer lugar, cabe aclarar que la terminación del contrato por mutuo acuerdo, como forma de conclusión de los contratos administrativos, se encuentra prevista en el inciso "b" del artículo 57 de la ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, estableciendo el Art. 58 del mismo ordenamiento jurídico, las circunstancias fácticas que deben configurarse para que las partes puedan optar por finalizar su relación contractual anticipadamente.

Al respecto, las partes – administración / proveedor o contratista, pueden convenir la extinción de alguna obligación específica o de todas, siempre y cuando se verifiquen lo siguientes extremos (Art. 58 de la Ley Nº 2051/03[1]):

a) Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

b) Cuando por fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

Analizando el caso que nos ocupa, resulta aplicable lo establecido en la norma legal que rige las contrataciones públicas, específicamente lo dispuesto en el artículo 58 antes citado, atendiendo a que han surgido en el curso natural del contrato circunstancias imprevistas que

[1] Artículo 58 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas establece: Terminación por mutuo acuerdo. *Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.* (el subrayado es nuestro)

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA

tornan contrario a los intereses públicos la ejecución contractual, como lo es extinción de la necesidad de la prestación del servicio respecto a los ítems mencionados.

Por su parte, conforme a lo mencionado entre los antecedentes, la firma GRAFICA MONARCA S.R.L. ha prestado su conformidad con la terminación parcial con relación a los Ítems 1.1 y 1.2 del Lote 1 del contrato en cuestión.

Finalmente, la Gerencia de Patrimonio y Logística en su Memorando GPL.UOC.DSECYRSP. Nº 09/2020, remite un proyecto de Acta de Terminación por mutuo acuerdo, sobre el cual no tenemos observaciones de carácter legal que plantear, pudiendo ser suscripta por los funcionarios autorizados al respecto.

Esta posibilidad, se encuentra prevista en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en el tercer párrafo del artículo 63 - convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, que expresamente dice: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".*

Conclusión

Por lo brevemente expuesto y con base en los fundamentos expresados, ésta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna a la solicitud de terminación por mutuo acuerdo de los Ítems 1.1 y 1.2 del Lote N° 1 de la ORDEN DE COMPRA N°85/2018, por lo que elevamos el presente dictamen a su consideración.

Atentamente,

MARCO GONZALEZ MALDONADO
GERENTE UNIDAD JURIDICA